

**MODALIDAD DE COMPRA ELECTRÓNICA:
Acuerdo Marco de Precios**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar compra electrónica a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa.

La contratación que se pretende adelantar es para desarrollar actividades relacionadas con la contratación para adquirir las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, para los vehículos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito tiene como objetivo cubrir los riesgos de muerte y lesiones corporales de las víctimas de un accidente de tránsito en el que haya intervenido un vehículo automotor.

De acuerdo con el artículo 192 del Decreto 663 de 1993, para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. La DIAN dispone de un parque automotor de 217 vehículos de diferentes tipos y características destinados al desarrollo de las funciones y la prestación de los Servicios a cargo de la Entidad para los cuales se requiere la adquisición del amparo del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito, SOAT.

Para el presente proceso de contratación, no se requiere el trámite de la certificación que trata el artículo 2.8.4.3.5. “Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles” del Decreto 1068 de 2015, teniendo en cuenta que, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, es un contrato denominado póliza de seguro, y no un bien mueble; Por lo tanto, dicha certificación no es necesaria para adelantar este proceso.

Así mismo, la Subdirección Administrativa de acuerdo con el Decreto 1742 de 2020, tiene dentro de sus funciones:

“1. Administrar los recursos físicos y garantizar la prestación de los servicios generales de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en la ley y los reglamentos, estableciendo lineamientos a nivel nacional para su adecuada ejecución y oportunidad.” y,

(...)

“6. Administrar y controlar el parque automotor de la Entidad a nivel nacional, de acuerdo con los reglamentos y normas que lo regulen.”

Lo que implica tener debidamente asegurados los vehículos que hacen parte del parque automotor de la entidad para el cumplimiento de sus funciones.

En caso de no efectuarse la contratación los vehículos pertenecientes al Parque Automotor de la Entidad no podrán ser movilizados, por disposición legal, y por ende no se podrán cumplir con las funciones misionales de la DIAN.

1.1 Estudios y diseños elaborados por la Entidad para la celebración y ejecución del contrato:

No aplica para el presente proceso.

1.2 Plan de Adquisiciones:

El presente Proceso de contratación se encuentra incluido dentro en la línea No. 626 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia, y los recursos son de funcionamiento.

1.3 Instrumento de Compra Electrónica:

Una vez consultada la información disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, se pudo establecer que los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad pueden adquirirse a través del **Acuerdo Marco de Precios**, descrito a continuación:

- (i) Numero de Proceso: CCENEG-034-01-2020 por el cual se celebró el **Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020** para para la adquisición de SOAT por parte de las Entidades Compradoras, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Compañía Mundial De Seguros S.A.; (ii) Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A.; (iii) La Previsora S.A. Compañía De Seguros.
- (ii) Alcance: Las Aseguradoras se obligan a entregar a las Entidades Compradoras el SOAT de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco CCENEG-034-01-2020. Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco.
- (iii) Vigencia máxima de las órdenes de Compra: El acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años a partir del 15 de enero de 2021, término prorrogable por un (1) año. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdo Marco de Precios, este terminará al vencimiento de su plazo.

El proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Cláusula 13 Plazo y vigencia del Acuerdo Marco.

- (iv) Criterios de selección: La Entidad Compradora debe seleccionar la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio por la totalidad de las pólizas SOAT incluidas en la Solicitud de Cotización. Cláusula 6 Operación Secundaria del Acuerdo Marco literal (e).
- (v) Tarifa del SOAT: El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras las Pólizas del SOAT al valor estipulado en la orden de Compra colocada de acuerdo con la cotización del Proveedor seleccionado.

Si la Entidad Compradora solicita más de una entrega o la entrega debe hacerse en una vigencia diferente a la de la cotización, el Proveedor entregará el SOAT con la tarifa vigente al momento

de la entrega. Para la misma, el Proveedor debe mantener el porcentaje de descuento ofrecido en la cotización, el cual recaerá sobre la tarifa vigente al momento de la entrega. Cláusula 7 Precio.

- (vi) Facturación y pago: El Proveedor debe presentar a cada Entidad Compradora en la dirección indicada para el efecto en la Orden de Compra, una relación de las Pólizas de SOAT efectivamente entregadas, el valor de cada Póliza de SOAT y el valor total. La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su presentación y pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aprobación de la misma. Cláusula 9 Facturación y pago.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 Objeto

Adquisición de pólizas SOAT para los vehículos del parque automotor de la DIAN.

2.2 Clasificación De Bienes Y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones Técnicas

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas adicionales permitidas dentro del Acuerdo Marco de Precios: CC-284-IAD-2020, Acuerdo Marco para la compra del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT III- para los vehículos de la Entidad a nivel nacional, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	Pólizas	217

3.2 Dirección de entrega de los bienes o servicios

Carrera 7 # 6 C – 54 Piso 10, Edificio Sendas, Bogotá, D.C.

3.3 Supervisión

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de nivel profesional de la Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Gestión Corporativa, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad quien será designado mediante oficio por el ordenador del gasto y por recomendación de la Coordinación de Servicios Generales.

3.4 Obligaciones de la supervisión

- a) Verificar la entrega de las pólizas, en los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios, por parte del contratista y antes de la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
- b) Revisar, aprobar o realizar sugerencias de modificación de las pólizas de SOAT atendiendo el Acuerdo Marco de Precios.
- c) Verificar que la facturación se presente en debida forma y por los valores correctos, para su radicación ante la Subdirección Financiera.
- d) El supervisor certificará el recibo de las pólizas de seguros de automóviles junto con los documentos del proveedor necesarios para adelantar el trámite de pago del valor de las primas ante la Subdirección Financiera.

3.5 Vigencia de la Orden de Compra

La vigencia de la orden de compra será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

3.6 Garantías

El Acuerdo Marco de Precios CCE-284-IAD-2020 no establece la constitución de garantías a favor de las Entidades Públicas compradoras, por lo tanto no se solicitan para el presente proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato será hasta por **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$180.896.073,00) M/cte.** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el simulador de las cotizaciones del **Acuerdo Marco de Precios** según se resume:

Se realizó el diligenciamiento del simulador con toda la información requerida, siguiendo las instrucciones de la guía y se dio la opción generar para obtener el resultado de este para luego generar el archivo csv.

El presente contrato no incluye gravámenes o valores adicionales.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 44323 de fecha 07 de septiembre de 2023.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	626
Denominación del Proyecto de Inversión		
<i>No aplica</i>		

5. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Coordinación de Servicios Generales en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá, 28 de noviembre de 2023

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

Aspectos Jurídicos:



HENRY ALBERTO PARRA DOMINGUEZ
Jefe Coordinación de Servicios Generales

CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO
Subdirectora de Compras y Contratos

Elaboró: Miguel Angel Valencia Fierro, Gestor III, sustanciador de la Subdirección de Compras y Contratos 
Emilenny Mosquera Palacios, Gestor 1, elaboró el formato de solicitud de adquisición –
Coordinación de Servicios Generales de la Subdirección Administrativa 

Revisó: Ana Sofía Martínez Castro – funcionaria de la Subdirección de Compras y Contratos 